



**GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA**



RESOLUCION DIRECTORAL N° **184** -2022-GORE-ICA-DRA

ICA,

VISTO:

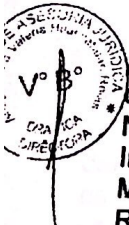
El petitorio de rectificación del Título de Propiedad N° G.0188-74-D.L. 19997 de 06 de abril de 1,974, solicitado por Doña Dora María Rebatta de Cueva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito de Registro N° 460-2022 se apersona a la instancia Doña Dora María Rebatta de Cueva, en calidad de heredera legal de Don Simón Ciprian Martínez, manifestando que habiendo solicitado la Inscripción del Título de Propiedad N° G.0188-74-D.L. 19997 de 06 de abril de 1,974 emitido por el Ministerio de Agricultura – Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, ha sido materia de observación por parte de la Oficina Registral de Pisco, la cual manifiesta que el citado título presenta defectos que deben ser subsanados, no contiene el número del documento de identidad del Beneficiario (El que posea a dicha fecha), no contiene el estado civil del adjudicatario, el área y unidad catastral consignados en el título de propiedad no coinciden con las que se publicitan en la partida registral, solicitando se expida acto resolutivo subsanando dichos defectos ;



Que, atendiendo al requerimiento formulado, se solicitó al Archivo General alcance los antecedentes que han dado origen a la Adjudicación del Predio "Parcela 10314 de la Irrigación Cabeza de Toro" del Distrito de Independencia, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, a favor de Don Simón Cipriano Martínez; verificándose en primer término que mediante Resolución Directoral N° 179-2019-GORE-ICA-DRA de 21 de mayo de 2,019, se rectificó el error material incurrido en el Título de Propiedad N° G.0188-74-D.L. 19997 sólo en cuanto al Apellido del beneficiario, siendo el correcto SIMON CIPRIAN MARTINEZ y no como erróneamente se había consignado ;



Que, asimismo se verifica de los antecedentes que han dado origen a la Adjudicación, que el Beneficiario no fue inscrito en el registro Electoral por tener la condición de Analfabeto, lo que se encuentra sustentado en lo que disponía el Art. 46 del Decreto Ley N° 14207 de 27 de setiembre de 1,962, habiendo adjuntado la Constancia de denegación de Inscripción de fecha 19 de febrero de 1,963, contando a dicha fecha solamente con Libreta Militar N° 6054557 – A, posteriormente se ha adjuntado el Certificado de Inscripción de la RENIEC que certifica su Inscripción con número de D.N.I. N° 22280885, la cual ha sido cancelada por fallecimiento de su titular, en mérito a ello se establece que el número de D.N.I. del Beneficiario era el que se acredita en el Certificado de Inscripción expedido por la RENIEC con fecha 05 de marzo de 2,019;

Que, respecto del estado civil del Adjudicatario se verifica de los antecedentes, que ha adjuntado a efectos de la calificación como Beneficiario de Reforma Agraria, el Certificado de Residencia N° 82 de fecha 09 de abril de 1,974 a través del cual el Puesto de la Guardia Civil del Distrito de Independencia certifica que don Simón Ciprian Martínez, con 50 años de edad, analfabeto, con L.M. N° 6054557- A tiene su residencia en el Lote 33 Lateral N° 03, juntamente con su conviviente Doña Bacilicia Mendoza Tomero, siendo conductor directo del indicado Lote; de lo cual se determina que a la fecha de la Adjudicación de dicho Predio tenía relación de convivencia con la citada Bacilicia Mendoza Tomero;



**GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA**



RESOLUCION DIRECTORAL N° **184** -2022-GORE-ICA-DRA

ICA,

Que, en relación a que el área del Predio "Lote 33 Lateral 3" de la Irrigación Cabeza de Toro, U.C. N° 10314 del Distrito de Independencia, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, no se encuentra en concordancia con el área actualmente inscrita en la Partida N° 11007986 de la Oficina Registral de Ica, se verifica de los antecedentes que han dado origen a la Independización de dicha partida (Título archivado N° 1980 del 04.10.1995) que mediante Oficio N° 924-95-RLW-SAG-I/PETT.CR.I de 29 de setiembre de 1,995 se adjuntó el Padrón de Beneficiarios del "Lote 33 – Lateral 3" entre otros a Don Simón Ciprian Martínez de la parcela identificada con la U.C. N° 10314 y un área de 4.1500 Hás.; verificándose asimismo que en mérito a lo que disponía la Ley N° 27161 se ha rectificado de Oficio el área del Predio materia de Adjudicación, estableciéndose que el área real de dicho Predio es la superficie de 4.3331 Hás. y asimismo se le asigna una nueva Unidad Catastral N° 04298, por lo cual se debe acreditar tal circunstancia;

Que, estando a lo expuesto y considerando que al momento de expedir el Título de Propiedad a favor de Don Simón Ciprian Martínez, éste no contaba con Libreta Electoral por tener la condición de analfabeto, asimismo que a dicha fecha tenía una relación de convivencia con Doña Bacilicia Mendoza Tornero, así como a que actualmente el área del Predio en mérito a la rectificación de Oficio efectuada en el mismo es la superficie de 4.3331 Hás. y no la consignada en el Título de Propiedad (4.1500 Hás.), y se ha actualizado la Unidad Catastral correspondiéndole actualmente el N° 04298 (Anterior N° 10314), resulta pertinente se emita acto resolutorio en ese sentido, en mérito a las consideraciones expuestas;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – Establecer que el Título de Propiedad N° G.0188-74-D.L. 19997 de 06 de abril de 1,974 emitido por el Ministerio de Agricultura – Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural a favor de **Don Simón Ciprian Martínez**, identificado con D.N.I. N° 22280885, de estado civil Conviviente con Doña Bacilicia Mendoza Tornero, con un área real de 4.3331 Hás., correspondiéndole actualmente la Unidad Catastral N° 04298, en mérito a las consideraciones expuestas

SEGUNDO. - Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Chacaltana
D. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL